



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

ORDENANZA MUNICIPAL 005-2019-MDC

Calana, 28 De Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 27 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Calana, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú, preceptúa en su Artículo 74, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece la exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio (...)

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir Impuestos, Contribuciones, Tasas o conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley, y el Art. 41º establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con cargo a ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, es política de la presente gestión municipal incentivar el pago de las obligaciones tributarias, generadas por los tributos que administra la Municipalidad, brindando a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Calana, las facilidades necesarias para el cumplimiento del pago de sus deudas tributarias, para tal efecto, prevé un régimen de gradualidad de condonación, por el pago al contado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Que, de conformidad al Informe N° 038-2019-UAT-GAF/MDC, de fecha 01 de Marzo del 2019, emitido por la Unidad de Administración Tributaria, señala que ante los constantes requerimientos en forma verbal por parte de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito para que la Municipalidad implemente los beneficios de amnistía tributaria y con el objetivo de otorgar facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias para el presente ejercicio fiscal 2019, la Municipalidad propone iniciar con el Beneficio Tributario y No Tributario 2019, con vigencia desde el día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza Municipal hasta el 31 de Julio del 2019.

Que, mediante informe N° 043-2019-GAJ-LEVM-MDC, de fecha 14 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye en su informe que es PROCEDENTE la propuesta planteada por la unidad de administración tributaria, por lo que se sugiere poner a conocimiento del concejo para que se proceda conforme a su atribuciones establecidas en el Artículo 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Sesión de Consejo N° 06-2019 de fecha 27 de Marzo del presente año, ante las deliberaciones del punto de agenda, se lleva a votación, siendo aprobado por unanimidad el Beneficio Tributario y No Tributario 2019 en la Municipalidad Distrital de Calana, lo que lleva consigo para que la población de Calana se beneficie respecto a sus pagos de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y otros.

Que, siendo política de la actual gestión, incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario y No Tributario. Y estando de acuerdo a lo aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria y lo dispuesto en el numeral 8º del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por unanimidad se aprueba y se emite;

ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO 2019

Artículo Primero. – OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reducir el índice de morosidad de las Deudas Tributarias en la Jurisdicción del Distrito de Calana, beneficios tributarios a los contribuyentes y/o administrados que a la fecha mantengan deuda por concepto de IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS, todos estos beneficios serán de aplicación para años anteriores.

Artículo Segundo. – ALCANCES DEL BENEFICIO

Están comprendidas las obligaciones tributarias, correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que se encuentren pendientes de pagos. Podrán acogerse a la presente Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyentes o sean responsables del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cuyas deudas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se encuentren con deuda pendiente.

Artículo Tercero. – BENEFICIO PARA PAGOS QUE SE EFECTUEN AL CONTADO

Los contribuyentes con deuda pendiente de pago descritas en el artículo segundo efectúen el pago al contado de:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

IMPUESTO PREDIAL

- a) Condonación del 100% de intereses moratorios generados por deudas de Impuesto Predial.
- b) Condonación del 100% de las multas tributarias y no tributarias, por no haber presentado la Declaración Jurada de Impuesto Predial en los plazos establecidos.

ARBITRIOS MUNICIPALES

AÑO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN
Arbitrios 2018	10%
Arbitrios 2017	20%
Arbitrios 2016	30%
Arbitrios 2015	40%
Arbitrios 2014	50%
Arbitrios 2013 y años anteriores	60%

INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

- Condonación hasta el 50% de las multas por infracción Administrativa Municipal.

Artículo Cuarto. – PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2019.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

Segunda. - Facúltese a la Gerencia de Administración y Finanzas, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución

Tercera. – Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Cuarto.- Disponer su publicación el Portal WEB Institucional

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. c Archivo
GAF
GAJ
GM
UAT

